

## **INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C. (IMCP)**

### **ECPASS – TEMARIO PARA REVISIÓN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)**

#### **COORDINACIÓN DE CORRECCIÓN Y DICTAMEN**

Para efectos de cumplir con lo establecido en los criterios quinto y sexto de los “Criterios para la Evaluación de Contador Público Autorizado por el IMSS” (ECPASS), la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social (CROSS) del IMCP, presenta la siguiente propuesta enunciativa de temas relacionados con la materia, para ser considerados en los programas de capacitación así como de estudio en los diferentes Colegios o Asociaciones profesionales, con el fin de acreditar la evaluación correspondiente, como sigue:

1.- Cursos, Seminarios, Maestrías, Diplomados, Especialidades, Foros, etc., asistiendo como instructor o participante, conteniendo alguno de los siguientes temas:

- De los Sujetos de Aseguramiento.
  - a) Disposiciones Generales
  - b) Ley Federal del Trabajo
    - I. Principios Generales
    - II. Relaciones Individuales de Trabajo
    - III. Condiciones de Trabajo
    - IV. Trabajos Especiales
- De la Incorporación al Seguro Social.
  - a) Generalidades del Régimen Obligatorio
  - b) IDSE
- De la Clasificación de Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
  - a) Del Seguro de Riesgos de Trabajo
- Del Salario Base de Cotización.
  - a) De las Bases de Cotización y de las Cuotas
  - b) Acuerdos del Consejo Técnico aplicables
  - c) Regímenes Especiales (Campo, Transporte, etc.)
- De la Emisión y Pago de Cuotas.
  - a) SUA
  - b) Del Seguro de Enfermedad y Maternidad
  - c) Del Seguro de Invalidez y Vida
  - d) Del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez
  - e) Del Seguro de Guarderías y de las Prestaciones Sociales

- f) De las Infracciones, Sanciones y Delitos
- g) Del Pago Diferido o en Parcialidades
- Del Dictamen para efectos del Seguro Social.
  - a) Disposiciones Generales
  - b) De los requisitos para dictaminar
  - c) Del Aviso para dictaminar
  - d) Del Dictamen
  - e) De las Resoluciones
  - f) De las Sanciones
- De las Normas de Atestiguamiento.
- De las Normas de Información Financiera.

De igual forma, se considerarán para efectos de la evaluación mencionada, los siguientes eventos (por exposición, dos puntos por hora, y por participación, un punto por hora; y en el caso de otras actividades distintas a cursos, relacionados con la materia, los puntos que los Colegios o Asociaciones tengan establecidos en sus reglamentos para estos fines de evaluación):

- a) La participación en Foros de Especialistas en Seguridad Social que organicen los Colegios o Asociaciones.
- b) La participación en Seminarios, Diplomados, Especialidades, Jornadas, o cursos similares, que se impartan en materia de Seguridad Social.
- c) La participación en eventos técnicos relacionados con temas afines y necesarios para la emisión de un dictamen de IMSS, como son: Normas de Atestiguamiento, Normas de Información Financiera, etc.
- d) La participación activa en la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social del IMCP, Colegios Federados, Vicepresidencia Regional del IMCP, o Asociación profesional.
- e) Participar en la Dirección de Tesis, Estudios, Trabajos de Investigación, etc., de temas relativos a la Seguridad Social.
- f) Producir artículos, Escribir libros, revistas y/o, boletines, material de apoyo, etc. relacionados con el Seguro Social en los temas considerados en estos criterios.
- g) Cursar, dentro de un Diplomado, Maestría, o estudio similar, la materia relacionada con la Seguridad Social.

La puntuación para cada tema de Seguridad Social que deberán cubrir los contadores públicos o contadores públicos autorizados, para obtener su acreditación, la establecerán los Colegios o Asociaciones a la que pertenezcan, bajo las siguientes consideraciones:

1.- Para efectos de obtener el registro como Contador Público Autorizado, se deberá cumplir con un mínimo de 24 puntos.

2.- Para mantener el registro, la evaluación será anual, cubriendo 8 puntos.

3.- Los puntos deberán ser valuados bajo el esquema contemplado por los programas de capacitación y participación profesional continua que tengan establecidos los Colegios o Asociaciones, para lo cual habrá que considerar en el caso de capacitación impartida, como regla general, 2 puntos por hora efectiva y en el caso de capacitación recibida 1 punto por hora efectiva.

\* \* \* \* \*

Diciembre de 2009